



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 31539 QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO.

EL CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, integrante del Grupo Parlamentario "BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 31539 QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

El objeto de la presente Ley, es incorporar el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral en forma gradual y progresiva al personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, que se encuentra laborando bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado en ESSALUD por mandato de la Ley N° 31539, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en el plazo de dos años.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley.

La finalidad de la Ley es, lograr el respeto de los Derechos Humanos de Igualdad ante la Ley y No Discriminación del personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, que se encuentra laborando bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado en ESSALUD por mandato de la Ley N° 31539 y que debe ser incorporado a planilla bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 3°.- Alcance de la Ley.

La presente Ley es de alcance al personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, que se encuentra laborando bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado en ESSALUD por mandato de la Ley N° 31539.

Artículo 4°.- Requisito.

El requisito para la incorporación definitiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral del personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, perteneciente al régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado en ESSALUD por mandato de la Ley N° 31539 es: encontrarse laborando bajo el régimen laboral de la modalidad del contrato administrativo de servicios - CAS a plazo indeterminado, a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 5°.- Plazo para la incorporación.

El Seguro Social de Salud - ESSALUD tiene un plazo no mayor de dos (2) años, contabilizados a partir de la vigencia de la presente Ley, para incorporar de manera gradual al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo que se encuentre bajo el régimen laboral del contrato administrativo de servicios - CAS con contrato a plazo indeterminado por mandato de la Ley N° 31539 y que cumplan con el requisito señalado en el artículo 4° de la presente Ley.

Artículo 6°.- Responsable del proceso de incorporación al D. L. N° 728.

El responsable de la implementación del proceso de incorporación definitiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, perteneciente al régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado en ESSALUD por mandato de la Ley N° 31539, es la máxima autoridad del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quien nombrará mediante Resolución pertinente a los integrantes de la comisión de incorporación, debiendo ser presidida la misma el responsable de la oficina de recursos humanos o la oficina que haga sus veces de cada red asistencial. Las atribuciones de la comisión precitada serán señaladas en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 7°.- Reglamentación.

El Reglamento de la presente Ley es elaborado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, en coordinación con el Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el plazo máximo de sesenta - 90 días calendarios siguientes a la promulgación de la presente Ley, bajo responsabilidades legales.

Artículo 8°.- Ejecución.

Una vez cumplido el artículo 7° de la presente Ley, el Seguro Social de Salud - ESSALUD con el Reglamento correspondiente, tiene un plazo de ciento veinte (120) días calendario para iniciar las acciones necesarias para las incorporaciones, conforme a lo dispuesto en la presente Ley

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ley, se financiará con cargo al presupuesto institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD, sin afectar los recursos del tesoro público.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCIÓN:

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo autorizar, excepcionalmente y por única vez, la incorporación gradual y progresiva del personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, que se encuentra laborando bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado en ESSALUD, beneficiarios de la Ley N° 31539, al régimen laboral del Decreto Legislativo número 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Este esfuerzo legislativo se fundamenta en la necesidad imperiosa de valorar adecuadamente el rol del personal asistencial y administrativo en el sector salud, mejorando así sus condiciones laborales y promoviendo un entorno favorable para la mejora de calidad, y responde a la necesidad de asegurar entornos laborales equitativos y justos para dicho personal, así como de fortalecer su contribución a la mejora del sistema de salud nacional.

II.- FUNDAMENTACIÓN:

La propuesta se fundamenta en reconocer la contribución significativa del personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo de ESSALUD, permitiendo que estos trabajadores accedan a un marco normativo más completo y establecido, que garantiza una gama más amplia de derechos laborales reconocidos, una remuneración justa, jornada de trabajo adecuada, seguridad y salud laboral, entre otros; les proporcionará mayor estabilidad y seguridad económica, además de que también contribuirá a la formalización del empleo en el sector público, pero sobre todo no son objeto de discriminación laboral salarial.

Se trata de mejorar las condiciones laborales y la calidad de vida del personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, que se encuentra laborando bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado en ESSALUD, beneficiarios de la Ley N° 31539, asegurando su integración al régimen laboral más amplio y protector del Decreto Legislativo N° 728.

Según el marco normativo vigente, el Decreto Legislativo N° 728 proporciona a los trabajadores una mayor seguridad, estabilidad y acceso a derechos laborales y sociales fundamentales, lo que hace que sea más conveniente y favorable al personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, que se encuentra laborando bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado en ESSALUD, beneficiarios de la Ley N° 31539.

III.- MARCO NORMATIVO:

3.1. Constitución Política del Perú. Según el artículo 24, se establece el derecho a una remuneración equitativa y suficiente que asegure dignidad para el trabajador y su familia (Congreso de la República del Perú, 1993).

3.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud. Establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado.

3.3. Ley N° 27056. Aprueba la Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).



3.4. Ley N°31539. Aprueba la Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato cas al personal asistencial en el sector salud.

3.5. Ley N°31131. Aprueba la Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

3.6. Decreto Legislativo N° 1057. Regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

3.7. Decreto Legislativo N° 276. Aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cuyo objeto es permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

3.8. Decreto Legislativo N° 728. Aprueba la Ley de Fomento del Empleo, en cuyo Capítulo I, artículo 2, numeral e) establece como uno de sus objetivos, el garantizar la seguridad en el empleo y los ingresos de los trabajadores, respetando las normas constitucionales de estabilidad laboral.

IV.- EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La implementación efectiva de esta ley fortalecerá el marco legal y normativo del país, asegurando condiciones laborales más justas y equitativas para el personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, que se encuentra laborando bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado en ESSALUD, beneficiarios de la Ley N° 31539, alineándose con los principios constitucionales y las normativas internacionales sobre derechos laborales (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

La implementación de esta Ley tendrá un impacto significativo, ya que implica que los trabajadores mencionados dejarán de estar bajo el régimen laboral especial del Contrato Administrativo de Servicios – CAS y pasarán a regirse por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 728, el cual ofrece una serie de derechos y beneficios laborales diferentes, incluyendo normas sobre jornada laboral, descansos remunerados, beneficios sociales, entre otros, conforme lo vienen gozando inclusive otros trabajadores profesionales y no profesionales de ESSALUD.

V.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO:

Este proyecto legislativo no implica un aumento en el gasto público, ya que se financia con las propias partidas presupuestarias asignadas a ESSALUD.

Los beneficios incluyen una mejora sustancial en las condiciones laborales del personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, que se encuentra laborando bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado en ESSALUD, beneficiarios de la Ley N° 31539, buscando una mayor estabilidad y equiparación de Derechos Humanos dentro del marco legal nacional establecido por el Decreto Legislativo N° 728.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de

VI.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA:

Este proyecto se alinea con las políticas de Estado orientadas a promover el acceso a un trabajo digno y productivo, conforme al Acuerdo Nacional. Contribuye directamente a cerrar la brecha en el empleo digno y productivo, asegurando condiciones laborales adecuadas que mejoren la calidad de vida de los trabajadores y fortalezcan los derechos laborales.

Esta ley se vincula estrechamente a las políticas nacionales del sector salud y facilita la transición del personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, que se encuentra laborando bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado en ESSALUD, beneficiarios de la Ley N° 31539 al régimen del Decreto Legislativo N° 728; se alinea con múltiples aspectos de la Agenda Legislativa orientada a fortalecer los derechos laborales, mejorar la gestión del talento humano en el sector público, modernizar el marco normativo y promover el desarrollo social y económico inclusivo en el país.

Lima, 15/Julio/2024



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2024 09:20:39-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2024 13:23:37-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2024 16:46:28-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/07/2024 16:15:23-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2024 13:24:03-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2024 16:52:04-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/07/2024 11:47:13-0500